



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

CAPTANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 140/2021

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032012-016

PARTES: CONSTRUCTORA COLPATRIA – COPROPIEDAD EDIFICIO
TERRAZAS DE SAN SEBASTIAN

AUTO: CON FECHA VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO 2020 MEDIANTE EL
CUAL SE ORDENAN UNAS PRUEBAS

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TRES (03) DE MARZO DE 2021 A LAS 08:00
HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

PD. MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D. T. y C., Veintidós (22) de febrero de 2021

Expediente No. 15032012-016

Revisada la investigación adelantada por presunta ocupación y construcción en áreas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima, en la cual se encuentra construido el proyecto conocido como "Terrazas de San Sebastián", el despacho observa que con auto de fecha 28 de julio de 2020, siguiendo las etapas contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo se abrió el periodo probatorio, dentro de la presente actuación, ordenando oficiar a la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE y a la Alcaldía Distrital de Cartagena, a fin de remitir información de importancia dentro de la presente investigación, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna por parte de los entes oficiados.

Por lo anterior, el despacho considera pertinente requerir tanto a la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE, como a la Alcaldía Distrital de Cartagena, a fin de remitir la información relacionada en el citado auto del 28 de julio de 2020, con destino a la presente investigación.

Por otra parte, revisadas las pruebas que ya obran en el expediente, considera el despacho oportuno, a fin de brindarle garantías a los interesados y tener el material probatorio suficiente al momento de proferir decisión de fondo, oficiar al Área de Litorales de esta Capitanía de Puerto a fin de elaborar un concepto técnico del área objeto de investigación, en el que se permita establecer los siguientes puntos:

1. El área objeto de estudio con coordenadas geográficas
2. El Plano Catastral de los predios inscritos en el Certificado de Libertad y Tradición basados en la información oficial suministrada por el IGAC
3. El trazado Técnico de Jurisdicción sobre el predio o área.

Es de resaltar en este punto que el objetivo fundamental de la prueba está dirigido a esclarecer las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos materia de investigación, recayendo sobre una realidad y su relevancia está íntimamente relacionada con grado de vinculación entre el medio probatorio y el hecho que se pretende probar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena,

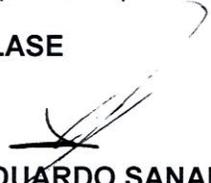
RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar y la Alcaldía Distrital de Cartagena, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Oficiar al Área de Litorales de esta Capitanía de Puerto, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR de conformidad el presente proveído.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Navío DARIO **EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: María Escudero – Asjur 